

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 02 de Diciembre de 2019
SDM-SC-261903/2019

Señor

SONIA ALEXANDRA HURTADO MORENO

Carrera 69 D N°1- 10 Sur Torre 7 Apto 201

Portón Américas

Teléfono: 320 425 3434

Correo electrónico: fiadoresinmediatos@gmail.com soaniaalexhurtado@hotmail.com

Ciudad

REF: RTA-SDM-285058/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que, una vez verificada la orden de comparendo No. 11001000000022695371 encontramos que corresponde una orden elaborada MANUALMENTE, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle:

de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (arts. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia.

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que netió las conductas contrarias a las normas de tránsito, en vía sin ser necesario el envío comunicación alguna de notificación del comparendo por correo a la dirección del INT, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual deba arcarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de pugnación.

importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión de los comparendos en nición, lo anterior para indicar que usted contaba con cinco (05) días hábiles

PA01-PR01-WD01 V.2.e

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., es importante mencionar que para los comparendos anteriores al 14 de Julio de 2017, se establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Referente a la figura jurídica de la caducidad, para los comparendos posteriores al 14 de julio de 2017, el artículo 161 del C.N.T.T., el cual establece:

“La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente”. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que los comparendos en cuestión presentan sus respectivas audiencias en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de las audiencias que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el tenor de la caducidad.

COMPARENDO	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
11001000000022695371	189504	03/04/2019

Respecto a la solicitud de prescripción y excepciones del artículo 831 del inciso 7, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC- 262035** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2016, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 196

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C., 02 de Diciembre de 2019
SDM-SC – SDM-SC- 262035

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Radicado SDM-285058/2019

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 5 folios la solicitud impetrada por el señor **SONIA ALEXANDRA HURTADO MORENO** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de prescripción.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ

Anexo: Radicado SDM-285058/20

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16306

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-285058/ SONIA ALEXANDRA HURTADO MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-261903 d el 02 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

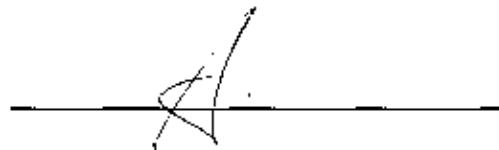
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

Lo respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-28505a.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito